



**F-30**  
Ver. 00  
Mar. 2015

DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA

**CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS**

**N° 2018-04**

Descripción del Documento a Actualizar

<b>Política de Certificación de Certificados de Persona Jurídica</b>	<b>P-22</b>	<b>27 de marzo de 2018</b>	<b>0.1</b>
Documento Actualizado	Código del Documento	Fecha de Actualización	Nueva versión

A continuación se detalla el control de los cambios revisados y aprobados por la PMA y el Comité Ejecutivo de la PKI:

Ubicación específica del Cambio	Justificación del Cambio	Indicar el texto que desea actualizar	Cambio Propuesto
<b>1.1</b>	Revisión Integral del Documento	1.1 Visión General	Agregar la Ley 82 como parte de la normativa legal aplicable: en virtud de la Ley N° 82 de 2012, que otorga al Registro Público de Panamá atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá, modificando la Ley N° 51 de 2008 y adopta otras disposiciones.....
<b>1.3.1</b>	Revisión Integral del Documento	En la DNFE desarrolla su actividad de conformidad con la legislación vigente en la materia, señaladamente la Ley 51 de Firma Electrónica de Panamá del 22-07-2008.	La DNFE desarrolla su actividad de conformidad con la legislación vigente en la materia, señalada en la Ley N° 82 de 2012 y la Ley N° 51 de 2008.
<b>1.3.3.1</b>	Revisión Integral del Documento	El titular del certificado Raíz es el propio Registro Público de Panamá, y se emite y revoca por orden del Comité Ejecutivo de la PKI, de conformidad con el procedimiento definido en el Reglamento.	El titular del certificado Raíz es el propio Registro Público de Panamá, y se emite y revoca por orden del Comité Ejecutivo de la PKI.
<b>3.2.2</b>	Revisión Integral del Documento	No estipulado	La identidad de una persona jurídica se verifica a través del Certificado de Sociedad emitido por el Registro Público de Panamá, donde se comprueben los datos relativos a la constitución y personalidad jurídica, así como el nombre, la extensión y la vigencia de las facultades de representación legal del solicitante (Artículo 26 de la Ley 82 de 2012).
<b>3.2.4</b>	Revisión Integral del Documento	No estipulado	Toda la información recabada durante la expedición anterior ha de ser verificada.
<b>3.2.5</b>	Revisión Integral del Documento	No estipulado	Este punto no es aplicable ya que para poder autenticar la identidad de un Representante de Persona Jurídica, este debe comparecer personalmente al puesto de inscripción con su cédula de identidad personal.
<b>4.3.2</b>	Revisión Integral del Documento	No estipulado	La emisión del certificado electrónico a Representante de Persona Jurídica es presencial por lo tanto la notificación es inmediata. En el momento de la entrega de la cédula de identidad personal y la copia del documento de aceptación de condiciones firmada, se le indica al suscriptor su responsabilidad en el uso de su certificado electrónico. De igual forma se le indicará como obtener la presente PC.
<b>4.4.2</b>	Revisión Integral del Documento	No estipulado	Este punto no es aplicable ya que los certificados electrónicos de Representante de Persona Jurídica no se publicarán en ningún repositorio.
<b>4.6.1</b>	Revisión Integral del Documento	Todas las renovaciones de certificados realizadas en el ámbito de esta PC se realizarán con cambio de claves.	Todas las renovaciones de certificados realizadas en el ámbito de esta PC se realizarán con cambio de claves. En consecuencia, no se recogen el resto de los puntos referente a renovación de certificados sin cambio de claves (puntos 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.5, 4.6.6, 4.6.7) que establece la RFC 3647, lo que implica, a efectos de esta DPC, su no estipulación.

4.7.4	Revisión Integral del Documento	No estipulado	La emisión del nuevo certificado electrónico a Representante de Persona Jurídica es presencial por lo tanto la notificación es inmediata mediante la comunicación de la finalización satisfactoria del proceso de renovación del certificado electrónico.
4.7.6	Revisión Integral del Documento	No estipulado	Este punto no es aplicable ya que la RPP-PKI, una vez emitido el certificado, no los publica en repositorios.
4.8.2	Revisión Integral del Documento	No estipulado	Este punto no es aplicable ya que los casos de modificaciones del certificado electrónico a Representante de Persona Jurídica serán tratados como una renovación de certificados, por lo que le aplican los apartados anteriores al respecto. En consecuencia, no se recogen el resto de los puntos referente a modificación de certificados (puntos 4.8.3, 4.8.4, 4.8.5, 4.8.6, 4.8.7) que establece la RFC 3647, lo que implica, a efectos de esta DPC, su no estipulación.
4.12.1	Revisión Integral del Documento	No estipulado	Este punto no es aplicable ya que los datos de creación de certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica (clave privada) se generan dentro de un dispositivo criptográfico y no pueden ser exportadas en ningún caso. La responsabilidad de la custodia del dispositivo criptográfico donde está contenido el certificado electrónico recae enteramente sobre el titular.
4.12.2	Revisión Integral del Documento	No estipulado	Este punto no aplica ya que la recuperación de la clave de sesión es responsabilidad del suscriptor del certificado electrónico; el método de recuperación empleado es a través de un número PUK que se le entrega al suscriptor al momento de generarse su dispositivo criptográfico
6.2.9	Revisión Integral del Documento	No estipulado	La desactivación de la clave privada de Representante de Persona Jurídica se realizará mediante solicitud del titular del certificado electrónico. Esta desactivación se tratará como una revocación del certificado electrónico por lo que se seguirá el procedimiento establecido para tal fin.
6.2.10	Revisión Integral del Documento	No estipulado	La destrucción de la clave privada debe ser precedida por una revocación del certificado electrónico asociado a la clave, si esta estuviese todavía vigente. La DNFE dispondrá de un método de destrucción de forma que impida su robo o uso no autorizado.